



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve de enero de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal Filiación Post Mortem
Demandante	Marisol Davila en representación de su menor hija L.D.
Demandado	Herederos Determinados e Indeterminados del señor Juan Andrés Suarez Gómez
Radicado	05001 31 10 014 2022 00275 00
Decisión	Notificación por conducta concluyente
Interlocutorio	017

De otra parte, se tiene que, a través de correo electrónico remitido el quince de noviembre del año inmediatamente anterior, se allegó escrito firmado ante la Notaria 18 del Círculo de Medellín, suscrito por los herederos determinados del fallecido Juan Andres Suarez Gómez, esto es, los señores Luz Dary Suárez Gómez, Jhon Fredy Suarez Gómez, Carlos Mario Suarez Gómez y Daniel Suarez Gómez, quienes a su vez precisan que se notifican por conducta concluyente de la presente demanda, contestan la demanda y se allanan a las pretensiones; por lo tanto, el despacho procederá a tener a los antes citados como notificados por conducta concluyente, en los términos del artículo 301, inciso 2º del Código General del Proceso;

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Tener como notificado por conducta concluyente respecto al auto que admitió la demanda dentro del presente asunto, a los señores Luz Dary Suarez Gómez, Jhon Fredy Suarez Gómez, Carlos Mario Suarez Gómez y Daniel Suarez Gómez, conforme a lo previsto en el artículo 301, inciso 2º del Código General del Proceso.



Segundo: Surtir el traslado correspondiente, para lo cual le será compartido el expediente digital (artículo 91, inciso 2º del Código General del Proceso).

Tercero: Entéreseles que para contestar la demanda deberán hacerlo mediante apoderado judicial, por cuanto, no cuentan con derecho de postulación.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cd11f6259abee85ca15a0fd90c204367a49c45769a3358b3db22dc3a7ac1fec**

Documento generado en 19/01/2023 02:51:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>